

Cavalleros Luismarques & Jordan & S. Juan, entendien
do en las pruebas de Fernando Mercares y Duomarin, y que
para su Comprobacion piden ciertos instrumentos de los dchos
Lombos, y distincion que los Cavalleros Luismarques, y Mel
garifes tubieren, que estan Curados en el Archivo, a fin
de que se les facilite: Acordi se abra Cofre Solemne, y
que se acostumbra, para el referido Efecto.
Comis. N. a la Villa de S. Juan de los Rios, D. Diego Anillaneda, Residor, Procurador General,
ta & Boticas... Dixo que a instancia de Antonio Cortaño Villa, Maestro de
Boticas de la Villa de S. Juan, se a obtenido R. D. Sobre carta
de la Real Cedula despachada en favor de Nittador de Boticas de
este Obispado, la que por el Sr. Conseydor se ha obedecido
mandando se guarde Cumpla y Execute, Verabando Sena
los dias y oras para las Juicias de las Boticas de S. Juan
don, no obstante la Demanda de tanto puesta por el Sr.
Ciu. que pende en el Sr. Consey. Triendo preciso nombrar
Cavalleros Conisarios que concerran a ella, como en todos tien
por se apraunciado, lo haze presente a la Llu. para que se
escriba el Cedula, Triandolo oydo nombrando por tales Co
misarios a los Sr. Juan Carrillo, y D. Joseph Villalaz
Voceros, Residores, esto sin que se a visto per judicar de la
Demanda de tanto, y demas Vecinos que competan a esta
Ciu. a cuyo fin se escriba al Asente en la Corte, no
omita Diligencia que conigie de brede y favorable Expe
diente de negocio.

Portura en el Abasto de nieve, por tiempo de un año que se a de tomar prin
cipio a primas de Mayo proximo, en precio de quaxenta
paises null R. pagados los quinze null anticipadamente
en lugar de fianza, y la restante cantidad en los mes
mes, hasta fin de Octubre de dho año, a proxima lo que
Correspondiese a cada mes, y con las mismas condiciones de
amendamiento el año pasado proximo, con otras que
añade, siendo una de ellas, que si faltare nieve para todo el
tiempo de su obligacion, con la que ay encerrada en los